

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos)
I.I.B.87

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 10 de Octubre de 1989 (B.O.R. nº 131, del día 31), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 25 de Abril de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Calvo Sotelo, nº 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS.
Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Aguas, Electricidad y Servicios Múltiples contenido en la oferta de empleo público
I.I.B.85

Vacante de una plaza de carácter laboral, denominada Encargado del Servicio de Aguas y Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente Legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de Marzo de 1990, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 diciembre, de una plaza de Encargado al Servicio de Aguas y de Servicios Múltiples de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las asignadas en la legislación laboral, y en el Convenio que rija para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, de la Administración Local.

Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional, de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional correspondan a este puesto de trabajo, tales como mantenimiento, vigilancia, limpieza, colocación de bridas, soldadura de tuberías, etc., y en general todas las actividades relacionadas con el servicio de aguas y otros servicios municipales.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisitos indispensables para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

— Vocales:

Un Concejal.

Un vocal que será designado por el representante de los trabajadores.

Dos Técnicos en la materia designados por el Ayuntamiento.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

6.— Del concurso-oposición.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.